

Viedma, 2 de julio de 2026.

VISTO: los presentes autos caratulados: "ESTUDIO CONTABLE SERGIO GONDOLO & ASOCIADOS C/ MERCADO LIBRE S.R.L. S/ SIMPLIFICADO - DAÑOS Y PERJUICIOS", en trámite por Expte. nro. VI-00543-C-2025, puestos a despacho para resolver, y;

CONSIDERANDO:

I) Que, la parte apelante mediante apoderado, en fecha 08/06/2026 (Mov. E0013), declina la vía impugnativa articulada el 14/05/2026, contra la Sentencia Definitiva de Primera Instancia dictada el 06 de mayo de 2026.

II) Que, no existe obstáculo de orden legal que impida su admisión, siempre que, por aplicación del art. 259° del CPCC, quien apela podrá renunciar voluntariamente a la pretensión revisora opuesta en cualquier etapa del trámite previo al dictado de la sentencia.

Por ello, y en los términos del art. 143° del CPCC, el **TRIBUNAL RESUELVE:**

I.- Tener al demandado, Mercado Libre SRL, por desistida de la apelación interpuesta el 14/05/2026 (Mov. E0012).

II.- Sin costas por no mediar actividad útil que valorar en esta instancia (art. 62 párr. 2° del CPCyC), disponiendo sin más, el reenvío del presentes a la Unidad Jurisdiccional N° 1.

III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese conforme arts. 120°, 138° y c.c. del CPCC. Cumplido, bajen.

GUSTAVO BRONZETTI NUÑEZ - PRESIDENTE, MARIA LUJAN IGNAZI - JUEZ, ARIEL GALLINGER - JUEZ. ANTE MI: LUIS FERNANDO PRIETO TABERNER - SECRETARIO (SUBROGANTE).